

Nº de Protocolo 3.804

Fecha: 29-05-2.014

Entidad: "GESTIÓ D'EMERGÈNCIES DE LES
ILLES BALEARS, S.A.U."

Fornés, Salas, & Asociados, Auditores, s.l.

Roger de Llúria, 118, 4º 1ª 08037 BARCELONA
Tel. 93 457 68 07 Fax 93 207 73 61
Email: aufys@aufys.com

Llorenç Vicens, 1, 2º A 07002 PALMA DE MALLORCA
Tel. 971 72 57 72 Fax 971 72 07 84
Email: palma@aufys.com

AUFYS

Member of 
International Accountants Consortium

INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA DE
“GESTIÓ D’EMERGÈNCIES DE LES ILLES BALEARS, S.A.U.”

31 de diciembre de 2013



“GESTIÓ D'EMERGÈNCIES DE LES ILLES BALEARS, S.A.U.”
(NÚMERO TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO)

Al Consejo de Administración y a la Intervención General de la CAIB.

I. DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE Y DE LOS OBJETIVOS DEL TRABAJO REALIZADO.

Hemos realizado una auditoría de Cumplimiento de de Normativa aplicable a **GESTIÓ D'EMERGÈNCIES DE LES ILLES BALEARS, S.A.U.** (la Sociedad) correspondiente al ejercicio 2013. Es responsabilidad de los Administradores garantizar el cumplimiento de las normas aplicables.

Nuestra actuación se ha efectuado mediante la realización de pruebas selectivas, en base a lo establecido por el artículo 87.2.a) del Decreto Legislativo 1/2005, de 24 de junio, del texto refundido de la Ley de Finanzas de la C.A.I.B y a las Normas de Auditoría del Sector Público en cuanto a la preparación de este Informe, y tiene por objeto determinar si la Sociedad ha cumplido adecuadamente en el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2013 con la legislación más importante que le es de aplicación, con el alcance detallado en el apartado II de este Informe.

Con fecha 26 de junio de 2013 emitimos nuestro Informe sobre Cumplimiento de Normativa acerca del cumplimiento de la legislación aplicable correspondiente al ejercicio de 2012, en el que expresamos una opinión con salvedades.

De acuerdo con el encargo recibido hemos revisado el cumplimiento de las disposiciones legales más importantes a las que está sujeta la Sociedad, con el objeto de emitir un dictamen sobre si la mencionada Sociedad cumple adecuadamente con la legislación más importante relativa a la administración y control de los fondos públicos, especialmente con la legislación de finanzas de la CAIB, la normativa de contratación, la normativa de subvenciones, la legislación de carácter fiscal y la Ley 7/2010, de 21 de julio, del sector público instrumental de la CAIB.

En el Anexo se incluye un informe de sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales de **GESTIÓ D'EMERGÈNCIES DE LES ILLES BALEARS, S.A.U.** Este Informe se realiza “por excepción”, con lo que se entiende que todas las cuestiones fiscales que no se mencionen, es porque se consideran correctas.

La adopción de soluciones y el adecuado cumplimiento de la legislación en vigor. Son responsabilidad exclusiva de **GESTIÓ D'EMERGÈNCIES DE LES ILLES BALEARS, S.A.U.**





II. ÁMBITO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

Nuestro examen se ha centrado en la revisión del grado de cumplimiento de la siguiente normativa:

1. Legislación de carácter general en los ámbitos presupuestarios: Ley General Presupuestaria, y Mercantiles: Código de Comercio, Ley de Reforma y Adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea y otras leyes de carácter mercantil aplicables.
2. Legislación en materia fiscal: Ley General Tributaria, Ley del Impuesto sobre Sociedades, Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido y Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
3. Legislación de carácter autonómico: Decreto Legislativo 1/2005, de 24 de junio, del texto refundido de la Ley de Finanzas de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears (CAIB) y la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma 15/2012, de 27 de diciembre.
4. Decreto 128/1993, de 16 de diciembre. Acuerdo de organización de la contabilidad y rendición de cuentas, de 19 de diciembre de 1995 y sus modificaciones de 22 de junio de 2001 y 23 de febrero de 2007.
5. Ley 7/2010, de 27 de marzo, del Sector Público Instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
7. Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública y Ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto básico del empleado público, Ley 6/2010, de 17 de junio y Ley 8/2010, de 20 de mayo, de medidas extraordinarias de reducción del déficit público.
8. R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
9. Decreto 2/2005, de 28 de diciembre, del texto refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB.
10. Acuerdo del Consell de Govern, sobre la formalización de contratos de alta dirección en las empresas públicas dependientes de las Administración de las Islas Baleares.
11. Ley 15/2010, de 5 de julio, que modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.
12. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
13. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.





III. COMENTARIOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA

La Sociedad tiene reconocidas "*Subvenciones a Reintegrar*" en el pasivo del Balance de las cuentas anuales del ejercicio 2013 por un importe de euros 509.694,86 que corresponden a transferencias de la CAIB no aplicadas en el ejercicio y ejercicios anteriores.

IV. RESUMEN DE CONCLUSIONES Y OPINIÓN

Como conclusión de nuestro trabajo, detallamos a continuación aquellos aspectos más significativos relativos a la evaluación que hemos realizado del cumplimiento de normativa aplicable a la Sociedad durante el ejercicio 2013.

1. *Ley de Finanzas de la CAIB.*

La Ley de Finanzas de la CAIB establece carácter limitativo al importe total de la dotación presupuestaria de *Gastos Corrientes*. En el ejercicio presupuestario 2013 la Sociedad ha devengado *Gastos de Operaciones Corrientes* que han supuesto un exceso de euros 19.976,99 al crédito concedido, incumpliendo la norma.

2. *Legislación de Contratos del Sector Público*

La Sociedad está sujeta en su actividad contractual al cumplimiento del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En la revisión de la aplicación de esta normativa, que hemos efectuado a través de una muestra de las contrataciones, hemos detectado deficiencias significativas en:

- a) Un contrato sin expediente justificativo, que ya fue incidencia en el año anterior.
- b) Prórroga de tres contratos menores.

3. *Ley contra la morosidad en operaciones comerciales*

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales establece unos plazos máximos para el pago de las obligaciones contraídas en las operaciones comerciales. En el periodo revisado, que comprende el ejercicio 2013, la Sociedad mantiene incumplimientos en el plazo de pago a algunos proveedores, aunque ha mejorado con respecto al ejercicio anterior.

OPINIÓN

En nuestra opinión, excepto por lo indicado en los apartados 1, 2 y 3 anteriores, la Sociedad cumple adecuadamente con la legislación más importante que le es de aplicación relativa a la administración y control de los fondos públicos.

Palma de Mallorca, a 29 de mayo de 2014.

**FORNÉS, SALAS Y ASOCIADOS,
AUDITORES, S.L.**

IGNACIO ESTEBAN COMAMALA



ANEXO

INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES DE

"GESTIÓ D'EMERGÈNCIES DE LES ILLES BALEARES, S.A.U."

31 de diciembre de 2013





1. ALCANCE DEL INFORME

El objeto del presente Informe es describir la situación fiscal específica de la Entidad y poner de manifiesto las deficiencias detectadas en el desarrollo de nuestro trabajo y que consideramos podrían suponer contingencias de tipo fiscal.

Este Informe se realiza "por excepción", con lo cual se entiende que todas las cuestiones fiscales que no mencionen, es porque se consideran correctas.

2. ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD

GESTIÓ D'EMERGÈNCIES DE LES ILLES BALEARES, S.A.U. (GEIBSAU) se constituyó como Sociedad Anónima mediante decreto 95/2004, de 19 de noviembre. El Capital Social fue plenamente suscrito y desembolsado por el Govern de les Illes Balears. La Sociedad tiene como actividad principal gestionar las emergencias en el ámbito de la Comunidad autónoma de las Illes Balears.

3. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

GEIBSAU presenta, en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2013, un resultado después de impuestos positivo de euros 385.671,78.

En la Memoria de las Cuentas Anuales la Sociedad informa de la conciliación entre el resultado contable y la base imponible del Impuesto sobre Sociedades. El cálculo arroja una base imponible positiva igual al este resultado contable antes de impuestos, por tanto de euros 150.349,52, que se compensará con las bases imponibles negativas de ejercicios anteriores. La diferencia entre el resultado contable y el resultado fiscal corresponde al registro contable del efecto impositivo de las subvenciones de capital del ejercicio 2013.

Sin embargo, si tenemos en cuenta la norma de registro y valoración (NRV) 13ª. Impuestos sobre Beneficios del PGC, en su apartado 2.3, dispone que: "*De acuerdo con el principio de prudencia solo se reconocerán activos por impuesto diferido en la medida en que resulte probable que la empresa disponga de ganancias fiscales futuras que permitan la aplicación de estos activos.*". En consecuencia, para poder reconocer un activo debe ser probable que la empresa vaya a obtener beneficios fiscales que permitan compensar las citadas bases imponibles negativas en un plazo no superior al previsto en la legislación fiscal.

De acuerdo a la liquidación del Impuesto del ejercicio 2012, la Sociedad dispone de un importe de bases imponibles negativas pendientes de aplicar que asciende a euros 5.856.694, no habiéndose registrado el crédito fiscal producido por éstas, salvo en un importe de euros 319.366,69, mismo importe que el pasivo por impuesto diferido que surge de la subvención de capital registrada en el balance.

En relación al Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2012, se ha comprobado su declaración en tiempo y forma es correcta. La declaración no se ha presentado de acuerdo a lo establecido en la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2012, dado que el cálculo detallado en dicha memoria era incorrecto. La base imponible presentada en la liquidación parte del resultado contable antes de impuestos (154.397,71 €) a lo que se le añade como ajustes permanentes positivos tanto el ingreso imputado directamente a patrimonio neto de euros 39.674,75, como el gasto por recargo de la AEAT (no deducible) de euros 4.279,98. Por tanto, la base imponible del 2012 asciende a un total de euros 198.352,44.





Durante el ejercicio 2012 se restableció el equilibrio patrimonial de la Sociedad, a través de aportaciones del socio único que ascienden a un total de euros 4.544.804,51. Estas aportaciones se desglosaban en;

- 1) Condonación de pasivos por subvenciones de ejercicios anteriores que se encontraban clasificadas a reintegrar a 31.12.2011, por importe de euros 3.456.460,60.
- 2) Aportación vía mecanismo extraordinario de pago a proveedores, por importe de euros 1.088.343,91.

La Agencia Tributaria podría entender que la condonación de pasivos por subvenciones a reintegrar provenientes de ejercicios anteriores debería conllevar la presentación de declaraciones sustitutivas de las liquidaciones de este impuesto en cada uno de los ejercicios afectos, por considerarse ingresos imposables de ejercicios anteriores, y de esta forma reducir las bases imposables negativas de dichos ejercicios.

No se ha realizado inspección fiscal alguna durante el ejercicio auditado.

4. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Se ha verificado la correcta presentación en tiempo y forma de las obligaciones fiscales, teniendo en cuenta que la Sociedad considera no deducible la totalidad de su IVA soportado, al obtener la práctica totalidad de sus ingresos vía subvenciones (más del 99%, tanto en 2012 como en 2013). Durante el ejercicio únicamente se ha liquidado IVA en el primer trimestre por facturas emitidas por un total de euros 1.500, ascendiendo la cuota pagada a euros 315.

No se ha realizado inspección fiscal alguna durante el ejercicio auditado.

5. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Del análisis efectuado, por las retenciones practicadas al personal laboral de GEIBSAU, no se desprende la existencia de diferencias significativas entre las bases declaradas en las liquidaciones efectuadas y las que corresponden según los registros contables del ejercicio auditado.

6. COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Se ha verificado la presentación y pago en tiempo y forma de las liquidaciones mensuales en concepto de Seguridad Social, sin haber detectado incidencias dignas de mención.





7. CONCLUSIÓN

En base al alcance mencionado, excepto por lo señalado en el apartado 3 anterior, la Sociedad cumple adecuadamente con sus obligaciones fiscales a 31 de diciembre de 2013.

Palma, 29 de mayo de 2014

**FORNÉS, SALAS Y ASOCIADOS
AUDITORES, S.L.**

M^a CRISTINA DE JUAN SÁNCHEZ